

TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

RECURSOS N.º.- 47 Y 48/2019

RESOLUCIÓN N.º.- 49/2019

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES  
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

En Sevilla, a de 28 de noviembre de 2019.

Recibidos en este Tribunal los escritos presentados por E.S.V., en nombre y representación de la mercantil INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL SUR, S.L. y M.R.R., en calidad de representante de la entidad MANUEL ROMERO ARQUITECTOS S.L.P., contra la Resolución 6774, de 22 de octubre de 2019 dictada por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla, por la que se realiza la exclusión de las recurrentes y se declara desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato de "SERVICIO DE REDACCIÓN DE CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO, PLANIFICACIÓN, ESTUDIO DE VIABILIDAD Y DISEÑO DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA DEL EDIFICIO, CERTIFICADO PREVIO, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DE MEJORAS DE CONFORT TÉRMICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VARIOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, COFINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, DENTRO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA EN EL PERÍODO 2017-2020", Expte. 2018/001698, tramitado por el Servicio de Promoción y Formación Empresarial del Ayuntamiento de Sevilla, este Tribunal adopta la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para resolver en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.4 de la LCSP y de conformidad con los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla de 25 de Mayo de 2012, por el que se crea el mismo, el de 28 de septiembre de 2018, por el que se efectúa el nombramiento de su titular, y sus normas de funcionamiento, aprobadas por la Junta de Gobierno el 6 de julio de 2018.

**SEGUNDO.-** A la vista de los escritos presentados y de conformidad con lo previsto en el art. 13 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de recursos

contractuales aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre y art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, este Tribunal considera conveniente la acumulación de los recursos números 47 y 48, al guardar entre sí identidad sustancial e íntima conexión, sin perjuicio del análisis posterior de todos los requisitos legales, apreciándose dicha identidad en cuanto al objeto del recurso y el fondo y argumentos esgrimidos, por lo que, de acuerdo con los principios de economía procesal y agilidad del procedimiento, se considera la procedencia de acumular los recursos planteados, de manera que se sustancien en un único procedimiento y en una sola resolución

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

### RESUELVE

**UNICO:** Acumular los recursos presentados por E.S.V., en nombre y representación de la mercantil INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL SUR, S.L. y M.R.R., en calidad de representante de la entidad MANUEL ROMERO ARQUITECTOS S.L.P., contra la Resolución 6774, de 22 de octubre de 2019 dictada por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla, por la que se excluyen las proposiciones presentadas y se declara desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato de “SERVICIO DE REDACCIÓN DE CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO, PLANIFICACIÓN, ESTUDIO DE VIABILIDAD Y DISEÑO DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA DEL EDIFICIO, CERTIFICADO PREVIO, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DE MEJORAS DE CONFORT TÉRMICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VARIOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, COFINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, DENTRO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA EN EL PERÍODO 2017-2020”, Expte. 2018/001698, de manera que se sustancien en un único procedimiento y en una sola resolución.

LA TITULAR DEL TRIBUNAL DE  
RECURSOS CONTRACTUALES